## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022187087-060-000-**2022-5359**-01 [Apelación sentencia]

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 323 del Código General del Proceso, se ADMITE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.¹, contra la sentencia proferida por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia el 12 de septiembre del año en curso².

En atención al inciso 2° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se le concede al apelante el término de 5 días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, a efectos de que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

Así mismo, se le exhorta para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal general y el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, <u>a efectos de que se surta el traslado por el término de 5 días a su contraparte</u>. Los escritos de sustentación deberán ser remitidos al correo electrónico <a href="mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

Fenecido el plazo otorgado y surtido lo anterior, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

## Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 124
fijado el 25 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivos 123 y 124 del cuaderno principal de primera instancia.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo 122 *ejusdem*.

## Firmado Por: Claudia Mildred Pinto Martinez Juez Juzgado De Circuito Civil 016 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdacee84d32a2605830d56214b4aa6f3b5d643ec3c9281d0c0b0a1b0ef9375d6**Documento generado en 24/10/2023 04:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica